



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Verbal de Resolución de Contrato de Promesa de Compraventa N° 2020-00431-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda promovida por MARTHA SOFÍA CASTRO MONCAYO contra la CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA., por los siguientes defectos:

- 1). Debe allegarse la constancia expedida por la autoridad competente, de la que se desprenda que se agotó la conciliación extrajudicial, como requisito de procedibilidad.
- 2). El juramento estimatorio no cumple con los requisitos previstos en el art. 206 *ibidem*, ya que los montos relacionados son sumas que fueron pactadas por los implicados al momento de suscribirse el convenio, por lo cual no es adecuado catalogarlos como perjuicios a indemnizarse.
- 3). Debe indicarse de manera clara y precisa el tipo de proceso que se pretende adelantar, puesto que en el poder y en la parte introductoria del documento petitorio se indica que se trata de un juicio de resolución de contrato de compraventa, mientras que en los pedimentos se expresa que la alianza en litigio es un acuerdo de tipo anticipatorio.
- 4). En el escrito incoatorio no se identifica el inmueble objeto del convenio.
- 5). Se dejó de proporcionar el canal digital en el que serán noticiados los testigos (art. 6º, Decreto 806 de 2020).

En consecuencia, se otorgará a la proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**



RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito demandatorio por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la implorante el término de 5 días para que rectifique las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 26- 10 - 2020

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**39f80a9654d7b435e8c1677ffe8f4ac63312d0ec67f57f54afebcf360
8fead5d**

Documento generado en 22/10/2020 05:25:38 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**